



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 718-2018-MDLO

Los Olivos, 8 de noviembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** La solicitud de divorcio presentada por **RENEE IRIS TEJADA CASTRO**, el desistimiento y la solicitud de Archivo del Expediente N° 063-2017 presentado por **ALFREDO ALVAREZ CRUZ DEL CASTILLO** y la Resolución de Alcaldía N° 526-2017 de fecha 29 de setiembre de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos y el Artículo 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de Secretaría General, llevar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el MUTUO ACUERDO y la AUSENCIA DE CONTROVERSIA entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento; se observa en los documentos de visto que existe controversia en las pretensiones de las partes, en tanto la señora **RENEE IRIS TEJADA CASTRO** ha solicitado la disolución del vínculo matrimonial, el señor **ALFREDO ALVAREZ CRUZ DEL CASTILLO**, ha presentado su desistimiento y el archivo del expediente, a fin de continuar con su vínculo matrimonial;

Que, al haber desistimiento de una de las partes, de conformidad con el Artículo 189.6 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde admitir el desistimiento presentado, interpuesto por Alfredo Alvarez Cruz Del Castillo, en razón de haberse presentado el desistimiento, antes de concluir la instancia administrativa.

Que, conforme al Literal q) y s) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley, se entiende por Procedimiento No Contencioso al procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver y por Separación Convencional al acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio. Es decir, conforme a lo señalado el carácter consensual de las partes se mantiene durante todo el procedimiento. Ahora, al surgir controversia entre los cónyuges durante la tramitación del procedimiento, dicho acuerdo ha dejado de existir, desapareciendo el presupuesto fáctico (la voluntad en común) que sirvió de soporte para la emisión del acto que declaró la separación convencional mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2017. Ante dicha situación, la entidad deberá revocar el referido acto, por ser inadecuado al fin para el que fue dictado y declarar concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior tramitado con el Expediente N° 063-2017, dejando a salvo el derecho de los administrados de poder plantear su pretensión de fondo en otro procedimiento

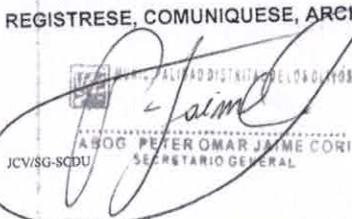
Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

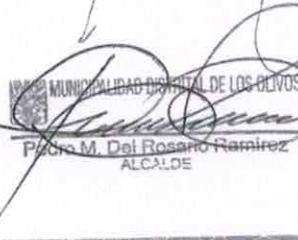
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el desistimiento presentado por **ALFREDO ALVAREZ CRUZ DEL CASTILLO** y **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 526-2017-MDLO, por desistimiento de una de partes conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso y **DISPONER** el archivo del Expediente, debiendo notificarse a las partes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE**

  
 ALCALDE DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 ASOG PETER OMAR JAIME CORTI  
 SECRETARIO GENERAL  
 JCV/SG-SCDU

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE